

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el subprograma "04.02.261A02 – Vivienda y Suelo", en el que además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla la concesión de subvenciones a entidades públicas para la compra de viviendas con objeto de incrementar el parque público y social de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso.

Por otra parte, el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece una serie de programas que van a ser gestionados por la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos en el convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Castilla y León con fecha 26 de julio de 2022 para la ejecución de dicho plan.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Uno de estos programas tiene por objeto el incremento del parque público de vivienda en alquiler, al amparo del cual pueden obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa las viviendas que, de forma individualizada o en bloque, sean adquiridas por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo, en ambos casos, de cincuenta años.

Los adquirentes de viviendas para incrementar el parque público de vivienda destinado al alquiler o cesión en uso, podrán obtener una subvención de hasta el 60% del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición. Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 6.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 % de las mismas incluidos gastos profesionales y tributos siempre que consten debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Burgos ha comunicado la intención de comprar tres viviendas en ese municipio para incrementar el parque público de vivienda destinada al alquiler o cesión en uso.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero y en el convenio de 26 de julio de 2022, con fecha 26 de octubre de 2022 se firmó el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Burgos para la adquisición de las tres viviendas referidas. En el Acuerdo se determina la financiación que aporta cada una de las partes firmantes según el siguiente desglose:

	APORTACIONES			
	Ministerio (€)	Junta de Castilla y León (€)	Ayuntamiento de Burgos (€)	TOTAL (€)
Adquisición de viviendas	125.357,63	37.623,81	108.647,63	271.619,07
Obras Hab. Acc. Adecuación	13.845,60	4.154,40	6.000,00	24.000,00
Total	139.203,23	41.768,21	114.647,63	295.619,07
Total	180.971,44		114.647,63	295.619,07

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y

los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al AYUNTAMIENTO DE BURGOS, por importe de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (180.971,44 €), para la adquisición de tres viviendas con objeto de incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.7601Y.0, en los términos previstos en el Anexo, y con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2023	04.02.261A02.7601Y.0	162.971,44
2024	04.02.261A02.7601Y.0	18.000,00

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Ayuntamiento de Burgos tendrá como objeto la adquisición de tres viviendas ubicadas en distintas zonas del municipio, con la finalidad de incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso. Dentro de los límites presupuestarios vigentes en el presente Acuerdo, podrá incrementarse el número de viviendas si los costes de adquisición lo permiten.

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables, mediante la presentación de las escrituras públicas de compraventa. En todo caso se podrá presentar cada escritura de forma independiente para el abono de la parte correspondiente a cada una de ellas.

TERCERA. Período subvencionable y plazo de justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de enero de 2023.

El periodo subvencionable así como el plazo para presentar la documentación justificativa será el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE	PERIODO SUBVENCIONABLE	PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN

2023	162.971,44	01/01/2023 - 20/10/2023	27/10/2023
2024	18.000,00	21/10/2023 - 18/10/2024	25/10/2024

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Otros compromisos del Ayuntamiento.

Estas viviendas formarán parte del parque público de vivienda en alquiler del Ayuntamiento de Burgos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 62 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas habrá de ser limitado no pudiendo superar los umbrales establecidos en el artículo 68 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

SÉPTIMA.- Inspección y seguimiento.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho a supervisar las actuaciones, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de Comisión de Seguimiento, se hará constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, incluyendo la imagen institucional de la Comunidad de Castilla y León y del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos establecidos en el citado Acuerdo. En todo caso las medidas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, se atenderán a lo dispuesto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.